

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 30 de agosto de 2021. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 18/08/2021

Término para subsanar: 19, 20, 23, 24 y 26 de agosto de 2021.

No corrió término el día 25 de agosto/21 PARO NACIONAL

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 738

Radicación No. 2021-00190

Cali, treintauno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, para la señora AMPARO HERNANDEZ GIRALDO, promovida mediante apoderada judicial, por la señora CONSUELO HERNANDEZ GIRALDO, no fue SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

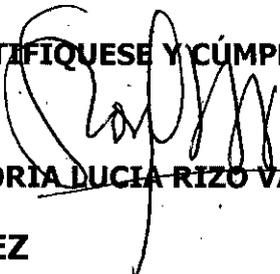
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, para la señora AMPARO HERNANDEZ GIRALDO, promovida mediante apoderada judicial, por la señora CONSUELO HERNANDEZ GIRALDO,

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 134 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali - 8 SET. 2021
Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ